

RECURSO DE RECLAMACIÓN
92/2022-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
6/2022

TERCERO INTERESADO Y
RECURRENTE: INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintidós se da cuenta al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Contenido:	Presentado en:
Oficio 171/2022 de veinticuatro de agosto del año que transcurre, del índice de la Segunda Sala de este Alto Tribunal, registrado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación con el folio 014215 .	Original

La constancia anterior se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de agosto del año en curso. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese para que surta los efectos legales consiguientes el oficio de cuenta. Acútese recibo. Ahora bien, tomando en cuenta **“...el recurso de reclamación 92/2022-CA, derivado de la controversia constitucional 6/2022, se listó por primera vez bajo la ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán para verse en sesión de veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, haciéndose constar la ausencia de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, quien además en sesión del Tribunal Pleno de**

RECURSO DE RECLAMACIÓN 92/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2022

veintiuno de febrero del año en curso se tuvo como legalmente impedida para conocer de dicha controversia constitucional 6/2022. - - - En la sesión votaron a favor del proyecto los Ministro Alberto Pérez Dayán y Luis María Aguilar Morales y en contra el Ministro Javier Laynez Potisek y la Ministra Yasmín Esquivel Mossa. - - - Ahora, toda vez que el citado recurso de reclamación se encuentra listado nuevamente para sesión de treinta y uno de agosto del año en curso y se advierte la imposibilidad de que pueda resolverse, se actualiza el supuesto del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que atendiendo al criterio adoptado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintinueve de junio de dos mil diecisiete, y a petición de la Ministra y los Ministros integrantes de esta Segunda Sala, le solicito la designación de una Ministra o Ministro de la Primera Sala para que pueda resolverse el citado recurso de reclamación.”, por lo que, conforme al criterio adoptado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada celebrada el veintinueve de junio de dos mil diecisiete, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 17, párrafo penúltimo, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante un empate o con motivo de diversos impedimentos declarados fundados, el Ministro Presidente de este Alto Tribunal debe designar a un Ministro por turno, a fin de que concorra a la correspondiente sesión de Sala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción II, párrafo primero, 15, 17, párrafo penúltimo, y 18 de la invocada Ley Orgánica, se designa al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, para que integre la Segunda Sala de este Alto Tribunal en la sesión de treinta y uno de

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 92/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 6/2022**

agosto de dos mil veintidós, en la que se encuentra listado el presente asunto.

Notifíquese por lista, y por oficio a las Ministras Presidentas de las Salas de este Alto Tribunal y al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.

Lo proveyó y firma el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien actúa con el Secretario General de Acuerdos que da fe, licenciado Rafael Coello Cetina.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

